



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tel: 443-3-12-32-28

TOMO CLXXXVIII

Morelia, Mich., Viernes 8 de Agosto de 2025

NÚM. 77

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MORELIA, MICHOACÁN**

ACUERDO

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA EN COMODATO DOS PREDIOS MUNICIPALES, UNO UBICADO EN LA COLONIA PRIMO TAPIA PONIENTE, Y EL OTRO A UN COSTADO DEL OBELISCO A LÁZARO CÁRDENAS, POR UN PERIODO DE 99 AÑOS, EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN 3 “DEPORTIVO PRIMO TAPIA”, Y LA ESTACIÓN 4 “OBELISCO”, DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN E IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE POR CABLE EN MORELIA” (TELEFÉRICO DE MORELIA).

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA EN COMODATO DOS PREDIOS MUNICIPALES, UNO UBICADO EN LA COLONIA PRIMO TAPIA PONIENTE, Y EL OTRO A UN COSTADO DEL OBELISCO A LÁZARO CÁRDENAS, POR UN PERIODO DE 99 AÑOS, EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN 3 “DEPORTIVO PRIMO TAPIA”, Y LA ESTACIÓN 4 “OBELISCO”, DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN E IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE POR CABLE EN MORELIA” (TELEFÉRICO DE MORELIA).** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación. Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de febrero del 2025. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 03 tres de marzo del 2025.

ATENTAMENTE

MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2025, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO:

**“CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN
P R E S E N T E S**

Los suscritos C.C. Susan Melissa Vásquez Pérez, Alejandro González Martínez y Fausto Eduardo Vallejo Mora, en cuanto a Síndica Municipal y Coordinadora de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y Regidores Integrantes de la misma, respectivamente; Huber Hugo Servín Chávez, Mariana Estefany Orozco Hernández, Alejandro González Martínez, en cuanto a Regidor Coordinador y Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en ejercicio y observancia de las facultades contenidas en los artículos 115 párrafo primero y fracción II párrafo primero, fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I, IX, XI y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 3º, 14, 17, 40 inciso a) fracciones VII, VIII, X, 48, 49, 50 fracciones II y X, 58, 64 primer párrafo, y fracciones XII, XV y XVIII, 67 fracciones II y VIII, 68 fracciones II y VII, 144, 147, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 31 inciso A) fracción X, 32 fracciones II y X, 33, 34 fracción XIV, 36, 37 y 41 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 1º, 19 primer párrafo, y fracciones VII, VIII, X y XVII, 35 fracciones I, VII y XII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2º fracciones VI y XI, 35, 37, 38 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento; y Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de febrero de 2025, nos permitimos presentar a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA EN COMODATO DOS PREDIOS MUNICIPALES, UNO UBICADO EN LA COLONIA PRIMO TAPIA PONIENTE, Y EL OTRO A UN COSTADO DEL OBELISCO A LÁZARO CÁRDENAS, POR UN PERIODO DE 99 AÑOS, EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN 3 “DEPORTIVO PRIMO TAPIA”, Y LA ESTACIÓN 4 “OBELISCO”, DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN E IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE POR CABLE EN MORELIA” (TELEFÉRICO DE MORELIA);** lo anterior de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

El día 18 de febrero de 2025, se recibieron en la Sindicatura Municipal, los oficios S.A./DMAIC/081/2025 y S.A./DMAIC/083/2025, signados por el Mtro. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento de Morelia, mediante el cual informa que durante la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de febrero de 2025, se aprobó turnar a las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal; y a la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el expediente que contiene la solicitud de comodatos para la construcción de la estación número 3 “Primo Tapia” y de la estación número 4 “Obelisco”, del Teleférico Morelia.

Ahora bien, en los expedientes remitidos para estudio y análisis, se encuentran los proyectos de la Estación número 3 que corresponde a la estación ubicada en la Colonia Primo Tapia Poniente, y la estación número 4 ubicada en el Camellón Central Adyacente a la Plaza del Obelisco al General Lázaro Cárdenas del Río; y la solicitud de la Estación número 7 “Santa María”, también de propiedad Municipal, contemplada en una **Segunda Etapa del proyecto**, en consecuencia, esta última no forma parte del estudio y análisis del presente documento, pues aún falta que en su momento procedimental oportuno la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de Michoacán, remita la información complementaria del proyecto en comento.

Ahora bien, por lo que respecta a la **Estación número 3 de la Colonia Primo Tapia Oriente.**

El día 17 de octubre de 2024, se recibió en la Sindicatura, el oficio SEDUM-OS-ST/703/2024, suscrito por la Arq. Gladys Butanda Macías, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Michoacán, mediante el cual refiere que como una de las estrategias del Gobierno del Estado de Michoacán, para lograr una mejor movilidad en condiciones de seguridad, equidad y accesibilidad, se ha desarrollado el proyecto de transporte público denominado Teleférico de Morelia; dicho proyecto, contempla la construcción de seis estaciones, en las zonas de mayor demanda de usuarios de transporte, sin embargo, como resultado de los estudios realizados para la

construcción del Teleférico de Morelia, resulta óptimo que en su **Primera Etapa 2** de las 6 de las citadas estaciones, se construyan en predios o instalaciones propiedad del Ayuntamiento de Morelia; una de ellas la **Estación número 3 de la Colonia Primo Tapia Oriente**, por lo que solicita sea considerado autorizar la utilización, comodato, o el instrumento legal que resulte, de una superficie aproximada de 1,160 metros cuadrados, ubicada entre la Av. Michoacán y Av. 23 de Mayo, necesario llevar a cabo la construcción de la misma.

Por lo tanto, y, a efecto de dar continuidad al trámite de mérito, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal y Coordinadora de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, y de Comisiones Conjuntas, solicitó mediante oficio D.S.M.166/2024, al Ing. Ricardo Damián López, Director de Patrimonio Municipal, la opinión respecto a la propiedad referida, así como la viabilidad del Proyecto, solicitándole que se coordine y además envíe la respuesta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que dicha solicitud sea analizada tomando en cuenta la movilidad de la zona, y así, estar en condiciones de remitir la respuesta correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Michoacán.

En atención a lo solicitado la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad de Morelia, remitió la opinión solicitada mediante oficio SEDUM/1363/2024, dirigido a la Arq. Gladys Butanda Macías, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Michoacán, mediante el cual informa que por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, NO SE PRESENTA OBJECCIÓN al uso de los predios solicitados para la instalación de tres estaciones del Proyecto Teleférico, uno de ellos, la cancha de futbol de la Colonia Primo Tapia Poniente, sin embargo dentro del proceso se deberán considerar las siguientes condiciones:

- **Proyecto Arquitectónico de las Estaciones:** Presentar el proyecto arquitectónico detallado de las estaciones, especificando el diseño de la planta baja y su integración con el entorno, a fin de garantizar accesibilidad universal y condiciones óptimas para todos los usuarios.
- **Ubicación de Postes de Línea:** Proporcionar la ubicación al menos preliminar de los postes con sus coordenadas correspondientes y una estrategia de mitigación de posibles afectaciones al entorno urbano.
- **Adecuación del Entorno:** Los proyectos deberán garantizar la continuidad de las actividades recreativas, deportivas y comerciales existentes, tanto en el predio de la cancha de futbol de la Colonia Primo Tapia, como en el del mercado Hermanos Flores Magón, en Santa María, para genera una menor afectación al entorno y a la dinámica existente durante el tiempo de construcción de la estación y durante el uso de la misma.
- **Gálidos Verticales y Horizontales:** Especificar los gálidos, necesarios tanto para los postes como para las cabinas, ya que estas dimensiones condicionarán futuras construcciones en el área de paso del teleférico.
- **Trámites de Construcción:** Realizar los trámites necesarios para la construcción de las obras en los predios mencionados.

En consecuencia de lo anterior, la Arq. Gladys Butanda Macías, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Michoacán, remite oficio SEDUM-OS-ST/841/2024, en relación al oficio N° SEDUM/1363/2024, fechado el 28 de octubre de 2024, respecto del cual se informó la NO OBJECCIÓN respecto del uso de los predios solicitados para la instalación de tres estaciones del proyecto "Construcción e Implantación del Sistema de Transporte por Cable en Morelia", solicitando se informe el procedimiento legal a seguir para que los predios propiedad del H. Ayuntamiento de Morelia, sean cedidos en Comodato y/o Donados al Gobierno del Estado de Michoacán, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución y posterior operación de la obra mencionada.

En alcance a su similar Oficio SEDUM-OS-ST/841/2024, la Arq. Gladys Butanda Macías, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Michoacán, giró oficio SEDUM-OS-ST-867/2024, dirigido a la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad del H. Ayuntamiento de Morelia, en el cual anexo las plantas arquitectónicas correspondientes en formato impreso y digital de la Estación Primo Tapia Oriente; asimismo, informa que la temporalidad propuesta para los comodatos es de 99 años.

Que, nuevamente en alcance a su similar SEDUM-OS-ST/703/2024, la Arq. Gladys Butanda Macías, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Michoacán, remite oficio SEDUM-OS-/026/2025, dirigido a la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, con atención a la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, mediante el cual adjunta los planos que contienen las medidas poligonales requeridas de los predios en comento, en cuyos planos se establece que para la estación 3 se requiere la superficie de 1,710. 074 metros cuadrados; de igual manera, se envía plano arquitectónico de conjunto de la estación 3 "Deportivo Primo Tapia", en el cual se plasma la integración que tendrá la estación con las áreas deportivas que ejecutará el Gobierno del Estado, mismas que en su momento serán entregadas al municipio para su administración respectiva.

En seguimiento a la información recibida, la C. P. Susan Melissa Vasquez Perez, Síndica Municipal, en alcance a su similar D.S.M. 137/2024, mediante oficio D.S.M. 047/2025, dirigido a la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad,

remite copia del oficio SEDUM-OS-026/2025, signado por la Arq. Gladyz Butanda Macías, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Michoacán, que contiene los planos con las medidas poligonales requeridas de los predios donde se construirá la estación 3 “Deportivo Primo Tapia”, para su conocimiento y acciones que para el tema correspondan.

Ahora bien, en alcance a su similar SEDUM-OS-ST/026/2025, la Arq. Gladyz Butanda Macías, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Michoacán, remite oficio SEDUM-OS-/078/2025, dirigido a la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, con atención a la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, mediante el cual adjunta, una vez más pero de manera actualizada, los planos que contienen las medidas poligonales requeridas para la estación 3 “Deportivo Primo Tapia”, en cuyos planos se establece que para la estación 3 se requiere la superficie de **1821.723** metros cuadrados.

Por lo tanto, derivado de esta nueva actualización recibida, la C. P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, mediante oficio D.S.M. 119/2025, dirigido a la Ing. Ricardo Damián López, Director de Patrimonio Municipal, remitió el oficio SEDUM/OS/078/2025, signado por la Arq. Gladyz Butanda Macías, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Michoacán, para que analice y remita su acertada opinión respecto a la viabilidad del tema de mérito, solicitándole se coordine con la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que le informe lo conducente, a efecto de que integre y actualice el expediente correspondiente; en virtud de lo anterior mediante oficio 0384/2025, el Ing. Ricardo Damián López, Director de Patrimonio Municipal, remite la respuesta requerida, misma que en su parte conducente refiere “que no se aprecia obstáculo legal ni administrativo para el otorgamiento o anuencia solicitada”.

Por lo que respecta a la **Estación número 4 del Obelisco a Lázaro Cárdenas**

El día 24 de octubre de 2024, se recibió en la Sindicatura, el oficio SEDUM-OS-ST/754/ 2024, suscrito por la Arq. Gladyz Butanda Macías, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Michoacán, mediante el cual refiere que como una de las estrategias del Gobierno del Estado de Michoacán, para lograr una mejor movilidad en condiciones de seguridad, equidad y accesibilidad, se ha desarrollado el proyecto de transporte público denominado Teleférico de Morelia, dicho proyecto, contempla la construcción de seis estaciones en su Primera Etapa, 2 de ellas en propiedad municipal, en las zonas de mayor demanda de usuarios de transporte, sin embargo, como resultado de los estudios realizados para la construcción del Teleférico de Morelia, resulta óptimo que una de las estaciones, se construya en la sección intermedia del Obelisco a Lázaro Cárdenas de esta Ciudad de Morelia, por lo que solicita se informe a dicha Secretaría si existe alguna objeción por parte del H. Ayuntamiento de Morelia, para que se realice la construcción de la estación en el citado inmueble el cual ocupara una superficie aproximada de 1,550 metros cuadrados.

En atención a lo solicitado la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad de Morelia, remitió la opinión solicitada mediante oficio SEDUM/1363/2024, dirigido a la Arq. Gladyz Butanda Macías, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Michoacán, mediante el cual informa que por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, NO SE PRESENTA OBJECIÓN al uso de los predios solicitados para la instalación de tres estaciones del Proyecto Teleférico, uno de ellos el camellón central junto a la Plaza del Obelisco, sin embargo dentro del proceso se deberán considerar las siguientes condiciones:

- **Proyecto Arquitectónico de las Estaciones:** Presentar el proyecto arquitectónico detallado de las estaciones, especificando el diseño de la planta baja y su integración con el entorno, a fin de garantizar accesibilidad universal y condiciones óptimas para todos los usuarios.
- **Ubicación de Postes de Línea:** Proporcionar la ubicación al menos preliminar de los postes con sus coordenadas correspondientes y una estrategia de mitigación de posibles afectaciones al entorno urbano.
- **Adecuación del Entorno:** Los proyectos deberán garantizar la continuidad de las actividades recreativas, deportivas y comerciales existentes, tanto en el predio de la cancha de fútbol de la Colonia Primo Tapia, como en el del mercado Hermanos Flores Magón, en Santa María, para genera una menor afectación al entorno y a la dinámica existente durante el tiempo de construcción de la estación y durante el uso de la misma.
- **Gálibos Verticales y Horizontales:** Especificar los gálibos, necesarios tanto para los postes como para las cabinas, ya que estas dimensiones condicionarán futuras construcciones en el área de paso del teleférico.
- **Trámites de Construcción:** Realizar los trámites necesarios para la construcción de las obras en los predios mencionados.

Por lo tanto, y, a efecto de dar continuidad al trámite de mérito, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal y Coordinadora de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, y de Comisiones Conjuntas, solicitó mediante oficio D.S.M.166/ 2024, al Ing. Ricardo Damián López, Director de Patrimonio Municipal, la opinión respecto a la propiedad referida, así como la viabilidad del Proyecto, solicitándole que se coordine y además envíe la respuesta a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que dicha

solicitud sea analizada tomando en cuenta la movilidad de la zona, y así, estar en condiciones de remitir la respuesta correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Michoacán.

Así pues, atendiendo a lo solicitado mediante oficio 416/2024, signado por el Ing. Ricardo Damián López, Director de Patrimonio Municipal, dirigido a la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, remite la opinión solicitada, **y refiere en lo conducente que no existe objeción por parte de la Dirección para la continuidad del proyecto de movilidad urbana en consulta**, lo anterior a efecto de que por su conducto se remita la opinión requerida a la Dependencia Estatal solicitante.

En consecuencia de lo anterior, la Arq. Gladys Butanda Macías, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Michoacán, remite oficio SEDUM-OS-ST/841/2024, en relación al oficio N° SEDUM/1363/2024, fechado el 28 de octubre de 2024, respecto del cual se informó la NO OBJECCIÓN del uso de los predios solicitados para la instalación de tres estaciones del proyecto “Construcción e Implantación del Sistema de Transporte por Cable en Morelia”, solicitando se informe el procedimiento legal a seguir para que los predios propiedad del H. Ayuntamiento de Morelia, sean cedidos en Comodato y/o Donados al Gobierno del Estado de Michoacán, uno de ellos el camellón central a la Plaza del Obelisco a Lázaro Cárdenas, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución y posterior operación de la obra mencionada.

En alcance a su similar SEDUM-OS-ST/841/2024, la Arq. Gladys Butanda Macías, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Michoacán, giró oficio SEDUM-OS-ST-867/2024, dirigido a la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad del H. Ayuntamiento de Morelia, anexa las plantas arquitectónicas correspondientes en formato impreso y digital de la estación que corresponde al Obelisco a Lázaro Cárdenas; **asimismo, informa que la temporalidad propuesta para los comodatos es de 99 años.**

Que, nuevamente en alcance a su similar SEDUM-OS-ST/703/2024, la Arq. Gladys Butanda Macías, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Michoacán, remite oficio SEDUM-OS-/026/2025, dirigido a la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal del H. Ayuntamiento de Morelia, con atención a la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, mediante el cual adjunta los planos que contienen las medidas poligonales requeridas de los predios en comento, en cuyos planos se establece que para la estación 4 se requiere la superficie de 1,100.113 metros cuadrados.

Una vez recibida la información, la C. P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, en alcance a su similar D.S.M. 137/2024, suscribió el oficio D.S.M. 047/2025, dirigido a la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, remitiendo copia del oficio SEDUM-OS-026/2025, signado por la Arq. Gladys Butanda Macías, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad del Gobierno del Estado de Michoacán, que contiene los planos con las medidas poligonales requeridas de los predios donde se construirá la estación 4 “Obelisco”, para su conocimiento y acciones que para el tema correspondan.

Además, mediante oficio SICT.6.15.0.335/2024, suscrito por el Ing. Carlos Ernesto Pérez Cárdenas, Director General del Centro SICT Michoacán, dirigido a la Arq. Gladys Butanda Macías, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de Michoacán, informando respecto a la opinión solicitada sobre si existe alguna objeción por parte de la Dependencia a su cargo, para que realice la construcción de la estación en la sección intermedia del Obelisco a Lázaro Cárdenas de esta Ciudad de Morelia, el cual ocupará una superficie aproximada de 1,550 m²; informando que el Centro SICT, que no tiene objeción en que se lleve a cabo la construcción de la infraestructura señalada, en virtud que no se aloja en la zona de influencia, ni el derecho de vía de las Vías Generales de Comunicación Ferroviaria y Carretera, a cargo de la mencionada Secretaría.

Ahora bien, derivado de la actualización de la superficie solicitada, en donde se construirá la estación 4 “Obelisco”, la cual inicialmente fue de 1,550 m², y, ahora de 1,100.113 m²; mediante oficio 450/2024, signado por el Ing. Ricardo Damián López, Director de Patrimonio Municipal, dirigido a la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, manifiesta que **no existe objeción por parte de la Dirección para la continuidad del proyecto de movilidad urbana en consulta.**

Una vez reunidos todos los elementos necesarios para la elaboración del presente Dictamen, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, en su calidad de Coordinadora de Comisiones Conjuntas y con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, convocó a las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, y a la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para realizar el estudio y análisis del tema que nos ocupa y del cual nos permitimos verter los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que, el H. Ayuntamiento de Morelia, es un Órgano de Gobierno, investido de personalidad jurídica para convenir en los términos del presente instrumento, de conformidad con lo estipulado en los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que, el Ayuntamiento de Morelia, tienen como atribuciones la de “Vigilar el uso adecuado del suelo municipal, de conformidad con las

disposiciones y los planes de desarrollo urbano”, así como, “Decretar los usos, destinos y provisiones del suelo urbano en su jurisdicción”, y para esto podrá “Celebrar por razones de interés público convenios de coordinación con otros Ayuntamientos o con gobiernos Federal o Estatal”, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 inciso a) fracciones VII, VIII, X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, siendo el caso específico para el tema que nos ocupa, la solicitud de comodato por parte del Gobierno del Estado de Michoacán, respecto de dos bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Morelia.

Que, el artículo 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en el Capítulo XXVIII, de la Coordinación para el Desarrollo Municipal y Regional, dice que: “*Artículo 144.* Los Ayuntamientos podrán convenir con el Ejecutivo Federal, con el Ejecutivo del Estado, o con otros Ayuntamientos, la coordinación que se requiera a fin de impulsar su desarrollo, para coadyuvar en el ámbito de sus respectivas competencias a la consecución de los objetivos comunes y para la satisfacción de las necesidades colectivas de la municipalidad”.

Que, el Presidente Municipal, es el representante y responsable directo del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y tiene facultades para celebrar convenios, contratos y en general los instrumentos jurídicos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, de conformidad a lo previsto en los artículos 17 fracción I y 64 fracción XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 fracción VIII de Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 37 fracción VIII del Bando de Gobierno Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, y 35 fracciones I y VII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; es facultad de la Síndica Municipal, representar al Municipio en todo acto jurídico en donde sea indispensable su intervención, ajustándose a las facultades e instrucciones que en cada caso reciba del Órgano de Gobierno Municipal.

Que, por otra parte, corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, la posesión, conservación y administración de los bienes del Estado, lo mismo que el conocimiento y la resolución de todos los asuntos referentes a contratos u ocupaciones de que sean objeto dichos inmuebles. Teniendo facultades para convenir con el Ejecutivo Federal, los gobiernos de las entidades federativas, el gobierno de la Ciudad de México, los ayuntamientos del Estado de Michoacán y los concejos y comunidades indígenas; la ejecución y operación de programas, obras, acciones o servicios. Asimismo, podrá celebrar convenios con los sectores social y privado dentro del ámbito de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que, una necesidad importante de la sociedad es la de la movilidad, por lo que de conformidad con la fracción IX del artículo 38 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán de Ocampo, Las autoridades estatales y municipales deberán: “IX. Promover en el ámbito de su competencia las acciones, estrategias y proyectos para el uso racional del espacio vial, teniendo como prioridad a las personas peatonas, personas usuarias de modos activos de movilidad y modos de transporte masivo y colectivo de personas pasajeras, conforme a la jerarquía de la movilidad; así como, garantizar espacios delimitados para la guarda de bicicletas y vehículos para la movilidad activa, fomentar y priorizar el uso del transporte público y modos no motorizados”.

Que, los inmuebles solicitados en comodato fueron captados por el Municipio acorde a lo establecido en la fracción XXIII del artículo 274 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, como áreas de equipamiento urbano las cuales se definen como: **EQUIPAMIENTO URBANO:** El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar en los centros de población, los servicios urbanos; desarrollar las actividades económicas y complementarias a las de habitación y trabajo, o para proporcionar servicios de bienestar social y apoyo a la actividad económica, social, cultural y recreativa; tales como: parques, áreas verdes, servicios educativos, jardines, fuentes, mercados, plazas, explanadas, asistenciales y de salud, **transporte**, comerciales e instalaciones para protección y confort del individuo. Considerando su cobertura se clasifican en vecinal, barrial, distrital y regional; siendo el caso específico el destino del transporte y movilidad urbana.

Que, por lo que respecta a la estación del **Teleférico estación 3 “Primo Tapia”**, mediante oficio 0384/2025, suscrito por el Ing. Ricardo Damián López, Director de Patrimonio Municipal, dirigido a la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, remite la opinión técnico-legal, informando lo siguiente:

“De acuerdo a la información contenida en el oficio formulado por la Secretaría peticionaria, así como del análisis de los planos adjuntos, se identificó la fracción de 1,821.723 metros cuadrados, requerida para la ejecución del proyecto de transporte a desarrollar, constatándose que corresponde a la porción central de la superficie Municipal captada como donación captada respecto de la colonia «Primo Tapia Poniente», así como a una porción del trazo original de la calle «Álvaro López Ríos» (a su vez trazada sobre la superficie originalmente constitutiva de la franja expropiada en favor de PEMEX, para la protección de los ductos de dicha Paraestatal), dejando libre y a salvo la fracción requerida por el cárcamo de bombeo e instalaciones complementarias, inmediatamente colindante al suroeste de la porción requerida para la estación del Teleférico.

Del mismo análisis, se constató que la fracción central pretendida para la mencionada terminal de transporte, se encuentra actualmente destinada como espacio deportivo (cancha de fútbol) entre las calles denominadas «23 de Mayo» y «Álvaro López Ríos» (anteriormente

conocida como «26 de Mayo»); inmueble que ingresó al haber Municipal en cuatro parcialidades, todas conformantes de unidad topográfica: la primera de ellas (fracción sureste), con superficie de 659.00 metros cuadrados, amparada por la escritura CORETT III-MICH-4311; la segunda (fracción central), con superficie de 948.07 metros cuadrados, amparada por la escritura CORETT III-MICH-4011; la tercera (fracción noreste), con superficie de 193.41 metros cuadrados, amparada por la escritura CORETT III-MICH-4111 y la cuarta, originalmente constitutiva de la franja expropiada en favor de PEMEX (franja sureste del polígono), con superficie aproximada de 290.00 metros cuadrados, parcialmente habilitada como vialidad pública, que a la fecha corresponde a la identificada como «Alvaro López Ríos», inscritas, por su orden, bajo los registros 00000020 del tomo 00010393; 00000016 del tomo 00010393 y 00000022 del tomo 00010393; en tanto que la porción sureste, en su origen restringida para la ductería de PEMEX no cuenta con registro específico de propiedad, considerándose dentro del haber municipal por Ministerio de Ley, criterio que se desprende de lo dispuesto por los artículos 156 fracción I, II, de la Ley Orgánica Municipal; 159 y 160 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, y artículos 5º fracción VIII; 9, y 59 del vigente Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 88, tercera sección del lunes 25 de junio del año 2017.

Asimismo, se determinó que el inmueble analizado se encuentra **específicamente equipamiento para la colonia de su ubicación y fraccionamientos colindantes**, de tal forma que la obra a ejecutar reviste compatibilidad con el destino legal que al inmueble corresponde, en términos de lo dispuesto por la fracción XXIII del artículo 274 del código de Desarrollo Urbano, que literalmente y en lo conducente dispone:

«ARTÍCULO 274.- Para los efectos de este libro se entenderá por: XXIII. EQUIPAMIENTO URBANO: El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar en los centros de población, los servicios urbanos; desarrollar las actividades económicas y complementarias a las de habitación y trabajo, o para proporcionar servicios de bienestar social y apoyo a la actividad económica, social, cultural y recreativa; tales como: parques, áreas verdes, servicios educativos, jardines, fuentes, mercados, plazas, explanadas, asistenciales y de salud, transporte, comerciales e instalaciones para protección y confort del individuo. Considerando su cobertura se clasifican en vecinal, barrial, distrital y regional;...».

Conforme lo anterior, y dada cuenta la trascendencia urbana que la obra reviste para proveer de alternativas viables al concepto de movilidad y transporte público, no se aprecia obstáculo legal ni administrativo para el otorgamiento del Comodato o anuencia solicitados; máxime que la obra a desarrollar no afecta la totalidad del inmueble, de tal forma que el equipamiento deportivo actualmente existente no quedaría suprimido, resultando técnicamente viable la reubicación de canchas deportivas de fútbol siete, además de otra cancha multiusos en las fracciones noreste y suroeste del predio Municipal, dejando desde luego a salvo las instalaciones hidráulicas (cárcamo de bombeo) que por este último viento opera y administra el Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario (OOAPAS).

No obstante lo anterior, debe informarse que en la colindancia Sureste del inmueble se tiene identificada una franja restrictiva del original trazo de la ductería de PEMEX, por lo que previamente a la ejecución de obra, el ejecutante debe cerciorarse del uso o desuso de la misma, **recabando en todo caso dictamen que corresponda emitir a la Dirección de Protección Civil, tanto en el ámbito estatal como en el Federal como a la superintendencia de la Paraestatal, garantizando la integridad de los ductos tanto por las excavaciones y cimentación que la obra misma requiera**, así como la ausencia de riesgos actuales y futuros para la Ciudadanía Usuaría del servicio de transporte, y de los avvecindados en la zona”.

Que, por lo que respecta a la estación del **Teleférico estación 4 “Obelisco”**, mediante oficio 0416/2024, suscrito por el Ing. Ricardo Damián López, Director de Patrimonio Municipal, por instrucciones de la Sindicatura Municipal, remite la opinión solicitada a la Dra. Joanna Margarita Moreno Manzo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Movilidad, informando lo siguiente:

“De acuerdo a la información contenida en el oficio que se atiende, el desplante de la estación de mérito se proyecta en el camellón central localizada al costado de la plaza del citado obelisco, requiriendo al efecto una superficie aproximada de 1,550 metros cuadrados, que corresponden a la totalidad del camellón central jardinado que se ubica al sur-suroeste de la explanada que alberga al obelisco; predio que, además de cumplir funciones ornamentales, corresponde a una de las gazas jardinadas, conformantes del distribuidor vial que enruta el tráfico vehicular sur-oriente-poniente de la Ciudad (salidas a Pátzcuaro-Guadalajara-Salamanca-Centro); inmueble que, por naturaleza jurídica si forma parte del Patrimonio Municipal, destinado al servicio público y al uso común, específicamente **destinado al equipamiento urbano que en materia de ornamentación, tránsito y vialidades requiere el crucero de su ubicación**; sin que para acreditar el régimen de propiedad resulte indispensable título específico de propiedad, considerada dentro del haber municipal por Ministerio de Ley, criterio que se desprende de lo dispuesto por los Artículos 156 fracción I, II, de la Ley Orgánica Municipal; 159 y 160 del Código De Desarrollo Urbano Del Estado De Michoacán De Ocampo, y artículos 5º fracción VIII; 9, y 59 del vigente Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia, publicado en el periódico oficial del Estado número 88, tercera sección del Lunes 25 de junio del año 2017.

Conforme lo anterior, supeditándole al mejor criterio que en su competencia corresponde y por la trascendencia urbanamente positiva que reviste **no existe objeción por parte de esta Dirección para la continuidad del proyecto de movilidad urbana en consulta**”.

Que, derivado de la actualización de la superficie solicitada, en donde se construirá la estación 4 “Obelisco”, la cual inicialmente fue de 1,550 m², y, ahora de 1,100.113 m²; mediante oficio 450/2024, signado por el Ing. Ricardo Damián López, Director de Patrimonio Municipal, y

dirigido a la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, manifiesta que **no existe objeción con la modificación del área requerida en virtud resulta de menor superficie a la solicitada inicialmente.**

Que, el proyecto de transporte público denominado Teleférico de Morelia, **en su Primera Etapa**, contempla la construcción de seis estaciones, en las zonas de mayor demanda de usuarios de transporte; 2 de las 6 de las citadas estaciones, se construyan en predios o instalaciones propiedad del Ayuntamiento de Morelia, como son: Estación número 3 de la “Colonia Primo Tapia Oriente”, la Estación número 4 de la “Obelisco a Lázaro Cárdenas”; por lo que respecta a la del mercado Hermanos Flores Magón, Estación número 7 “Santa María”, también de propiedad Municipal, aunque fue solicitada, está contemplada en una **Segunda Etapa** del proyecto; por lo tanto, a la fecha de la elaboración el presente, no se cuenta con toda la información del Proyecto en mención, quedando en espera de la información complementaria que para tal efecto remita la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de Michoacán.

Que, los teleféricos son un sistema de transporte público que es muy amigable con el medio ambiente. Pues para los espacios urbanos de la Ciudad de Morelia, las características de un teleférico son apropiadas, pues no necesitan mucho espacio, pueden superar cualquier obstáculo y también permiten ahorrar tiempo. Además, no se producen conflictos con otros usuarios del tráfico y basta un único motor para desplazar varios vehículos. El teleférico en la Ciudad resultaría muy útil cuando se deba conectar zonas recreativas sensibles en zonas urbanas. Solo tocaría el suelo en algunos lugares y tendría un impacto muy reducido en el medio ambiente.

Que, además el teleférico proyectado en la Ciudad de Morelia, ha sido diseñado con una perspectiva integral de movilidad que mejorará la accesibilidad y conectividad en zonas clave de la ciudad. Se estima que, al entrar en operación, el teleférico beneficiará a más de 22 mil Morelianos diariamente; Además de reducir el tránsito vehicular, el teleférico promoverá el uso de un transporte sustentable que opera con energía limpia, ayudando a disminuir las emisiones de carbono. Esto lo convierte en una opción ideal para que la Ciudad de Morelia pueda avanzar hacia una ciudad más verde y alineada con los objetivos de sostenibilidad.

Qué, por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, y la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, habiendo realizado el estudio y análisis del tema que nos ocupa y tomando en cuenta las recomendaciones de las áreas competentes, coincidimos en someter a su consideración y, en su caso aprobación el siguiente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Queda surtida la legal competencia de las Comisiones de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49, 50 fracciones II y X, 52 y 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 fracciones II y X del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y 2º fracciones VI, VII y XI, 35, 36, 37 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO. La legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero y fracción II párrafo primero, fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I, IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40 inciso a) fracciones VII, VIII, X, 144 y 147, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Resulta procedente autorizar en comodato el inmueble ubicado entre las calles denominadas «23 de Mayo» y «Álvaro López Ríos» (anteriormente conocida como «26 de Mayo»); conformado de las siguientes unidades topográficas: la primera de ellas (fracción sureste), con superficie de 659.00 metros cuadrados, amparada por la escritura CORETT III-MICH-4311; la segunda (fracción central), con superficie de 948.07 metros cuadrados, amparada por la escritura CORETT III-MICH-4011; la tercera (fracción noreste), con superficie de 193.41 metros cuadrados, amparada por la escritura CORETT III-MICH-4111 y la cuarta, originalmente constitutiva de la franja expropiada en favor de PEMEX (franja sureste del polígono), con superficie aproximada de 290.00 metros cuadrados, parcialmente habilitada como vialidad pública, que a la fecha corresponde a la identificada como «Álvaro López Ríos», con una superficie total de 1,821.723 m², para la construcción de la estación 3 “Deportivo Primo Tapia”, para el Proyecto “Construcción e Implantación del Sistema de Transporte por Cable en Morelia”.

CUARTO. Resulta procedente autorizar en comodato el inmueble municipal, respecto del camellón central jardinado que se ubica al sur-suroeste de la explanada que alberga al obelisco a Lázaro Cárdenas, con una superficie de 1,100.113 m², para la estación 4 “Obelisco”, para el Proyecto “Construcción e Implantación del Sistema de Transporte por Cable en Morelia”.

QUINTO. El H. Ayuntamiento de Morelia, aprueba que la vigencia de los presentes Comodatos sea a partir del día siguiente de la aprobación de los presentes Acuerdos por el H. Ayuntamiento de Morelia en Pleno, por una temporalidad de 99 años.

SEXTO. El H. Ayuntamiento de Morelia, autoriza e instruye al Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal, y a la C. P.

Susan Melissa Vásquez Pérez Síndica Municipal, para que de conformidad con las facultades contenidas en Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y demás normativa aplicable, suscriban los Contratos de Comodato, con el Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, o quien legalmente este facultado para tal efecto, respecto de dos inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento de Morelia, para el Proyecto “Construcción e Implantación del Sistema de Transporte por Cable en Morelia” (Teleférico Morelia).

Por los motivos, consideraciones y fundamentación legal invocada, los integrantes de las Comisiones Conjuntas de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, y la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, nos permitimos someter a consideración y en su caso aprobación del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Morelia, autoriza en comodato el inmueble ubicado entre las calles denominadas «23 de Mayo» y «Álvaro López Ríos» (anteriormente conocida como «26 de Mayo»); conformado de las siguientes unidades topográficas: la primera de ellas (fracción sureste), con superficie de 659.00 metros cuadrados, amparada por la escritura CORETT III-MICH-4311; la segunda (fracción central), con superficie de 948.07 metros cuadrados, amparada por la escritura CORETT III-MICH-4011; la tercera (fracción noreste), con superficie de 193.41 metros cuadrados, amparada por la escritura CORETT III-MICH-4111 y la cuarta, originalmente constitutiva de la franja expropiada en favor de PEMEX (franja sureste del polígono), con superficie aproximada de 290.00 metros cuadrados, parcialmente habilitada como vialidad pública, que a la fecha corresponde a la identificada como «Álvaro López Ríos», con una superficie total de 1,821.723 m², para la construcción de la estación 3 “Deportivo Primo Tapia”, del Proyecto “Construcción e Implantación del Sistema de Transporte por Cable en Morelia”, (Teleférico de Morelia).

SEGUNDO. El H. Ayuntamiento de Morelia, autoriza en comodato el inmueble municipal, respecto del camellón central jardinado que se ubica al sur-suroeste de la explanada que alberga al obelisco a Lázaro Cárdenas, con una superficie de 1,100.113 m², para la estación 4 “Obelisco”, para el Proyecto “Construcción e Implantación del Sistema de Transporte por Cable en Morelia”, (Teleférico de Morelia).

TERCERO. El H. Ayuntamiento de Morelia, aprueba que la vigencia de los presentes Comodatos sea por una temporalidad de 99 años, a partir del día siguiente de la aprobación de los presentes Acuerdos por el H. Ayuntamiento de Morelia en Pleno.

CUARTO. El H. Ayuntamiento de Morelia, autoriza e instruye al Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal, y a la C. P. Susan Melissa Vásquez Pérez Síndica Municipal, para que de conformidad con las facultades contenidas en Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y demás normativa aplicable, suscriban los Contratos de Comodato, con el Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, o quien legalmente este facultado para tal efecto, respecto de los dos inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento de Morelia, para la construcción de la estación 3 “Deportivo Primo Tapia”, y la estación 4 “Obelisco”, del Proyecto “Construcción e Implantación del Sistema de Transporte por Cable en Morelia” (Teleférico de Morelia).

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Los Acuerdos contenidos en el presente documento entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Morelia en Pleno.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para que notifique al Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, al Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, y a la C. P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, a efecto de que por sí o a través del personal que para el efecto designen, realicen todas las acciones suficientes y pertinentes para el cumplimiento de los presentes Acuerdos.

TERCERO. Dese cuenta al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para su debida notificación al Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de los presentes Acuerdos, requiriéndole asimismo para que en un término no superior a 15 días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, informe a este H. Ayuntamiento si acepta o no los Comodatos aquí autorizados, en la inteligencia que de no aceptarse, los presentes acuerdos quedarán sin efectos legales; apercibiéndole que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia, deberá utilizar los inmuebles para el fin que le fue otorgado dentro de un plazo no mayor a 02 dos años a partir de la firma del contrato respectivo, en caso de no cumplir en dicho término, el bien y sus mejoras regresarán al patrimonio municipal, sin responsabilidad de que ello genere indemnización compensatoria con cargo al H. Ayuntamiento por las mejoras que se le hubieren realizado, o bien cuando los inmuebles comodatados dejen de cumplir con el objeto motivo del presente documento.

CUARTO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, que notifique a la Sindicatura Municipal, para que, a través de la Oficina del Abogado General y las Direcciones a su cargo que considere pertinentes, realicen todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los presentes Acuerdos; en la inteligencia de que los gastos necesarios para la formalización, fe notarial, protocolización, e inscripciones registrales, si tales son requeridas, correrán por cuenta del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

QUINTO. Se instruye a la Sindicatura Municipal, para que, por conducto de la Dirección de Patrimonio Municipal, realice la identificación física, medición y deslinde de las porciones Municipales motivo del presente Acuerdo, a efecto de proceder a las anotaciones, asientos y registros que técnica y contablemente procedan en el inventario de inmuebles Municipales.

SEXTO. La presente autorización de los comodatos, no exime de la obligación del cumplimiento que, por disposiciones normativas en Ley o el Reglamento respectivo en materia, se deban efectuar, entre otras son la presentación de: Proyecto Arquitectónico de las Estaciones, Ubicación de Postes de Línea, Adecuación del Entorno, Gálidos Verticales y Horizontales, Trámites de Construcción, entre otros.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que de conformidad con el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, notifique a las partes la aprobación de los presentes Acuerdos en los términos señalados; así mismo para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique los presentes Acuerdos en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo, en la Gaceta Digital del Ayuntamiento y en los estrados de éste H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo para los efectos legales a los que haya lugar.

Dado en las instalaciones del Centro Administrativo de Morelia, Michoacán a los 25 veinticinco días del mes de febrero del año 2025 dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE: COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL: SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ; REGIDOR INTEGRANTE, C. ALEJANDRO GONZÁLES MARTÍNEZ Y REGIDOR INTEGRANTE; FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS: COORDINADOR DE LA COMISIÓN, C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ; REGIDOR INTEGRANTE, C. MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ Y REGIDOR INTEGRANTE, C. ALEJANDRO GONZALES MARTÍNEZ. (SIGNADO)".

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 03 (TRES) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2025.

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)

=====